

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/19/2013

Por el que se aprueba la Convocatoria para participar en el primer concurso de oposición externo para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013, en Órganos Centrales.

Visto por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que mediante Acuerdo número IEEM/CG/25/2010, de fecha veintiocho de junio del año dos mil diez, el Consejo General de este Instituto expidió el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, Servicio que actualmente se integra con 49 puestos conforme al referido Catálogo, distribuidos en las Direcciones de Organización, de Capacitación y de Partidos Políticos, cuyos ocupantes recibieron su nombramiento titular el veintitrés de julio del año dos mil diez.
2. Que a través del Acuerdo IEEM/CG/281/2012 del catorce de diciembre de dos mil doce, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto expidió el Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México y abrogó el emitido en fecha diecinueve de enero de dos mil nueve, Estatuto que contiene las disposiciones generales a aplicarse para la ocupación de vacantes que se presenten en dicho Servicio en los Órganos Centrales del propio Instituto.
3. Que por Acuerdo número IEEM/CG/14/2013 de fecha tres de mayo del año en curso, el Consejo General de este Instituto expidió los “Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional”.
4. Que en fecha siete de junio del año que transcurre, la Comisión del Servicio Electoral Profesional conoció el “Procedimiento para la Ocupación de Vacantes”, para aplicarse a Órganos Centrales, cuyo

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/19/2013

Por el que se aprueba la Convocatoria para participar en el primer concurso de oposición externo para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013 en Órganos Centrales

Presidente ordenó su remisión, de ser procedente, a esta Junta General para su aprobación.

5. Que por Acuerdo número IEEM/CG/62/2013 de fecha uno de julio del año que transcurre, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el “Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales”, que contiene los apartados relativos a la ocupación de vacantes de ese Servicio.
6. Que en sesión ordinaria celebrada el treinta de junio de dos mil trece, esta Junta General aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/14/2013, la ocupación de vacantes por promoción o por movilidad horizontal del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales, así como el subsecuente Procedimiento para la ocupación de las vacantes que por dicha promoción o movilidad horizontal se generaron.
7. Que el ocho de agosto del presente año, esta Junta General celebró sesión extraordinaria en la que aprobó la Convocatoria para participar en el primer concurso de oposición interno para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013, en Órganos Centrales, ello a través del Acuerdo IEEM/JG/16/2013.
8. Que el trece de septiembre de este año, la Dirección del Servicio Electoral Profesional solicitó a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio IEEM/DSEP/376/2013, someter a la consideración de esta Junta General la “Convocatoria para participar en el primer concurso de oposición externo para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013, en Órganos Centrales”.
9. Que en sesión extraordinaria celebrada el veinte de septiembre del año en curso, esta Junta General declaró desierto el primer concurso de oposición interno para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013, en Órganos Centrales e instruyó a la Dirección del Servicio Electoral Profesional iniciar con el procedimiento de concurso de oposición externo para cubrir las mismas; lo anterior conforme al Acuerdo IEEM/JG/18/2013 emitido en la misma fecha; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/19/2013

Por el que se aprueba la Convocatoria para participar en el primer concurso de oposición externo para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013 en Órganos Centrales

Página 2 de 10

organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II.** Que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del Código Electoral del Estado de México; así lo establece el artículo 79, párrafo primero, del mismo Código.
- III.** Que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral del Estado de México contará con el personal calificado suficiente para prestar el Servicio Electoral Profesional, así lo ordena el artículo 82, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México.
- IV.** Que la Dirección del Servicio Electoral Profesional tiene la atribución de elaborar y poner a consideración de la Secretaría Ejecutiva General los reglamentos para la aplicación de las normas del Servicio Electoral Profesional, la cual se encuentra prevista en el artículo 109 bis, fracción V, del Código Electoral del Estado de México.
- V.** Que el Servicio Electoral Profesional es un sistema que se integra por servidores electorales calificados profesional o técnicamente, para el desempeño de sus funciones que opera a través de los mecanismos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, formación, promoción, desarrollo y evaluación, ello conforme se refiere en el artículo 3 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VI.** Que el Servicio Electoral Profesional debe garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso al mismo, a partir de la transparencia de sus procedimientos, con el fin de impulsar el desarrollo de la función electoral en el Instituto y fines del mismo, así lo impone el artículo 6 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VII.** Que esta Junta General, en relación al Servicio Electoral Profesional, tiene la atribución de elaborar conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, los reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Servicio en mención, la cual se

encuentra prevista en la fracción X del artículo 10 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

- VIII.** Que con relación al Servicio Electoral Profesional, la Dirección del Servicio Electoral Profesional cuenta con la atribución de elaborar y poner a consideración de la Secretaría Ejecutiva General los lineamientos y reglamentos para la aplicación de las normas del Servicio Electoral Profesional, en coadyuvancia con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, así como integrar y mantener actualizado el Catálogo de Cargos y Puestos del referido Servicio, mismas que se encuentran plasmada en las fracciones IV y VI del artículo 12 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- IX.** Que los procedimientos relativos al reclutamiento en Órganos Centrales deberán ajustarse al tipo de concurso que la Junta General determine conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, pudiendo ser interno, cuando se dirija a los servidores públicos electorales que se desempeñen de manera permanente en los Órganos Centrales, como primera opción o bien externo cuando se dirija a ciudadanos residentes en el Estado de México, dependiendo de las características del puesto, perfil requerido y de las necesidades propias del Instituto, según lo refiere el artículo 31 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- X.** Que el artículo 32 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, establece que corresponderá a la Dirección del Servicio Electoral Profesional, la elaboración de las convocatorias para el ingreso en órganos centrales, previo acuerdo con la Comisión del Servicio Electoral Profesional y la Junta General, mismas que serán publicadas en estrados del Instituto. Todas las convocatorias deberán incluir en su diseño, al menos los siguientes datos:
- I. Puesto o puestos vacantes que se concursan y el área al que pertenecen;
 - II. Requisitos y perfil requerido;
 - III. Descripción general de funciones del puesto vacante;
 - IV. Etapas del procedimiento, periodo de registro y recepción de documentos;
 - V. Fechas, lugar y horarios de las evaluaciones y de la notificación de resultados;
 - VI. Fecha de inicio de actividades; y
 - VII. Nivel y rango salarial.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

- XI.** Que el Estatuto en cita, en el artículo 33, fracción I, establece que un puesto podrá considerarse como vacante, entre otros supuestos, por separación definitiva del titular o derivado de la promoción de un servidor electoral profesional.
- XII.** Que el Estatuto en consulta, en el artículo 34, menciona que tratándose de los Órganos Centrales, el procedimiento para la ocupación de vacantes deberá atender lo siguiente:
- I. Promoción o movilidad horizontal de los servidores electorales profesionales, en términos de lo establecido en los artículos 83 y 84 del mismo Estatuto;
 - II. Por concurso de oposición interno;
 - III. Por concurso de oposición externo.
- XIII.** Que el Estatuto del Servicio Electoral, en el artículo 35, establece que para la ocupación de vacantes en Órganos Centrales, la Dirección del Servicio Electoral Profesional, previo acuerdo con la Comisión del Servicio Electoral Profesional someterá a la consideración de la Junta General el proyecto de procedimiento respectivo, en el que se incluirá una convocatoria que indique las fechas de las distintas etapas, así como las ponderaciones y consideraciones necesarias para la determinación del aspirante a ocupar la vacante. Durante el proceso electoral no se llevarán a cabo concursos para el ingreso, salvo cuando se genere una vacante de ocupación urgente, en cuyo caso se atenderá lo señalado en el artículo 36 del propio Estatuto.
- XIV.** Que la selección para la ocupación de vacantes será el conjunto de procedimientos que aseguren aspirantes competentes para desempeñar los puestos del Servicio Electoral Profesional, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos de ese Servicio, el análisis de puestos y la plantilla autorizada por el Consejo General, según lo define el artículo 38 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- XV.** Que la Dirección del Servicio Electoral Profesional será la responsable de llevar a cabo los procedimientos de selección para el ingreso a ese Servicio, los cuales deberán asegurar la participación en términos de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito, así lo prevé el artículo 39 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

- XVI.** Que el artículo 90 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional señala que para el caso de que de la promoción, movilidad horizontal o concurso de oposición interno no existiera ocupación de la vacante, se realizará un concurso de oposición externo, el cual estará dirigido a ciudadanos que reúnan los requisitos y el perfil del puesto vacante y que la ocupación de la vacante por esta vía se sujetará a lo establecido en la convocatoria respectiva, conforme al artículo 32 del mismo Estatuto.
- XVII.** Que el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales, establece en su apartado “Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional”, que al existir alguna vacante en dicho Servicio, debe iniciarse el procedimiento de ingreso para cubrirla con servidores electorales profesionales, con servidores públicos electorales de la estructura administrativa del Instituto o con ciudadanos residentes en el Estado de México, según sea el caso.

Asimismo, en su apartado “Ocupación de Vacantes 2013”, señala que para el presente año existen seis vacantes, además de las que pudieran surgir por nueva creación o por separación definitiva del titular, por lo que para la ocupación de éstas, podrán utilizarse por primera vez: la promoción, la movilidad horizontal y el concurso de oposición interno, que son procesos de selección ágiles y cortos que fortalecen el desarrollo profesional de los actuales servidores electorales profesionales y que de no contar con los perfiles adecuados y se declare desierto el concurso de oposición interno, se pondrá en marcha el concurso de oposición externo.

- XVIII.** Que el Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales, en su apartado “Ingreso al Servicio Electoral Profesional” y los Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional en su apartado “Criterios Generales”, acorde a lo previsto por el artículo 34 del Estatuto en cita, establecen los procedimientos que se deben implementar para la ocupación de alguna vacante en ese Servicio.

Entre dichos procedimientos, se encuentra el concurso de oposición interno, que es un proceso selectivo en el que varios interesados concurren para ocupar uno o más puestos en el Servicio Electoral Profesional, que consta de la valoración de los antecedentes académicos y laborales, y de la evaluación de los conocimientos y aptitudes. En el concurso de oposición externo podrán participar

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ciudadanos y ciudadanas, residentes en el Estado de México, que reúnan los requisitos y perfil del puesto a concursar, los cuales estarán incluidos en la convocatoria respectiva.

Al efecto, los referidos instrumentos normativos establecen los criterios generales que se deben contemplar para la implementación del procedimiento mencionado.

- XIX.** Que como se mencionó en el Resultado 6 del presente Acuerdo, esta Junta General aprobó la promoción y movilidad horizontal de servidores electorales profesionales para ocupar seis puestos que se encontraban vacantes pertenecientes al Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales, lo cual a su vez generó la existencia de nuevas vacantes.

Ante ello, se emitió la Convocatoria de concurso de oposición interno para ocupar las referidas vacantes, mismo que fue declarado desierto por esta Junta General como se ha referido en el Resultado 8 de este Acuerdo.

En razón de lo anterior y toda vez que con el concurso de oposición interno no fue posible cubrir ninguna de las vacantes, resulta necesario que se emita la Convocatoria para llevar a cabo el concurso de oposición externo, de conformidad al procedimiento previsto tanto en el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, como en el “Programa General del Servicio Electoral Profesional para el año 2013, en Órganos Centrales” y en los “Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional”.

Por lo anterior, la Dirección del Servicio Electoral Profesional ha sometido a la consideración de esta Junta General la propuesta de la respectiva “Convocatoria para participar en el primer concurso de oposición externo para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013, en Órganos Centrales”, para iniciar dicho procedimiento en cumplimiento a lo ordenado por el Punto Segundo del Acuerdo IEEM/JG/18/2013, la cual versa sobre los siguientes puestos vacantes:

- Un Jefe de Área, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Apoyo Operativo, Departamento de Programación Operativa;

- Un Jefe de Área, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, Departamento de Diseño y Logística;
- Un Jefe de Área, adscrito a la Dirección de Partidos Políticos, Subdirección de Atención a Organizaciones y Partidos Políticos, Departamento de Partidos Políticos;
- Un Líder “B” de Proyecto, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Apoyo Operativo, Departamento de Programación Operativa;
- Un Líder “B” de Proyecto, adscrito a la Dirección de Capacitación, Subdirección de Desarrollo de la Democracia, Difusión de la Cultura Política, Democrática y Educación Cívica, Departamento de Desarrollo de la Democracia; y
- Un Jefe “A” de Proyecto, adscrito a la Dirección de Organización, Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, Departamento de Geomática Electoral.

Una vez analizada la Convocatoria de mérito, se observa que se ajusta a lo previsto por el artículo 32 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, por lo cual resulta procedente su aprobación, con las adecuaciones propuestas por esta Junta General, a efecto de que la Dirección en mención proceda a su publicación y se inicie el concurso mencionado.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además, en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México y 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la “Convocatoria para participar en el primer concurso de oposición externo para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013, en Órganos Centrales”, anexa al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La Dirección del Servicio Electoral Profesional deberá proveer lo necesario para la publicación de la Convocatoria

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/19/2013

Por el que se aprueba la Convocatoria para participar en el primer concurso de oposición externo para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013 en Órganos Centrales

motivo del presente Acuerdo, los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2013, en los estrados del edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, en la página electrónica del propio Instituto, así como en al menos un diario de amplia circulación en el Estado de México, conforme al punto 2.4 de los Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional.

TERCERO.- La Dirección del Servicio Electoral Profesional, en coordinación con la Unidad de Informática y Estadística, deberán proveer lo necesario para que el Sistema de Registro Electrónico pueda ser supervisado y auditado en las fechas de registro, así como previa y posteriormente. Los integrantes del Consejo General, de la Comisión del Servicio Electoral Profesional y de la Junta General, podrán designar representantes para tal efecto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, el veintitrés de septiembre de dos mil trece, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México, iniciada el día veinte del mismo mes y año, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/19/2013

Por el que se aprueba la Convocatoria para participar en el primer concurso de oposición externo para ocupar plazas vacantes del Servicio Electoral Profesional 2013 en Órganos Centrales

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/19/2013 “POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PRIMER CONCURSO DE OPOSICIÓN EXTERNO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL 2013, EN ÓRGANOS CENTRALES”.

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL